

**FRENTE**  
**BLOQUE CORDOBA**

**LUGAR Y FECHA**

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
12	06	2015		2: 50 p.m.	4:09 p.m.

**CORPORACION**

<b>Tribunal Superior de Medellín</b>	<b>Sala de Justicia y Paz</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Rubén Darío Pinilla Cogollo
--------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------------------------

**CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	6	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

Sustentación recurso de apelación sentencia

**DELITOS**

Concierto para delinquir agravado y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
71.785.626	Jorge Eliecer Barranco Galván	El paisa		X		X
78.766.216	José Luis Hernández Salazar	Richard Poncho	X		VC	
78.711.266	Dovis Grimaldi Núñez	El taxista	X		VC	
98.544.896	Iván David Correa	El boca	X		VC	

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 13 UNJT</b>	Rafael Aponte Martínez
<b>Defensor Jorge Eliecer Barranco y José Luis Hernández Salazar</b>	Martha Inés Arango Castro
<b>Defensor Dovis Grimaldi Núñez e Iván David Correa</b>	Cesar Augusto Gallego Arismendy
<b>Representantes de Víctimas</b>	Edith Julieth Álvarez Suaza Wilson Mesa Casas
<b>Representante de Kelly Escobar Morales (Victima indirecta)</b>	Armida Cardelly Morales (V.C. Barranquilla)
<b>Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P)</b>	Doris Noreña Flórez 346
<b>Representante Unidad Atención a Víctimas</b>	No asiste

**VÍCTIMAS**

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Hora de inicio de la primera sesión  
**02:50 p.m.**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**00:01:20** Se da inicio a la audiencia y se verifica la presencia de las partes. Se advierte por parte del ponente, que el señor magistrado Juan Guillermo Cárdenas no estará presente, debido a que se encuentra disfrutando de permiso concedido.

**00:05:15** La Sala aclara que acorde con el artículo 30 del decreto 3011 de 2013 el recurso de apelación contra la sentencia, solo podrá ser interpuesto y sustentado de manera oral en audiencia de lectura de la misma, norma que contraría lo preceptuado por el artículo 179 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 91 de la Ley 1395 de 2010, en donde se preceptúa que la apelación se interpondrá en la audiencia de lectura de la Sentencia y la sustentación se presentara oralmente o de manera escrita. Decide entonces la Sala, inaplicar el decreto en comento, para efectos de conceder los recursos interpuestos y presentados de manera escrita, luego de la audiencia de lectura de la providencia.

**00:08:57** El recurso de la UAEPARIV se presentó de manera extemporánea, la firma no es original sino una fotocopia y carece de presentación personal, por tanto la Sala niega el mismo.

**00:14:25** Decide la Sala sobre la aclaración y adición solicitadas por el defensor de Dovis Grimaldi Núñez e Iván David Correa y una vez expuestas las razones niega la aclaración y/o adición de la Sentencia.

**00:21:50** La procuraduría pide aclarar si su recurso entonces quedo en pie y la sala le responde que efectivamente no sufren ningún cambio esas apelaciones efectuadas dentro de la audiencia.

**00:22:40** El señor fiscal sustenta su recurso basado en;

1. Es indebido el reconocimiento dentro de la providencia, de la responsabilidad estatal por acción u omisión como resultado del apoyo de autoridades locales en el establecimiento, consolidación y expansión del grupo armado al que pertenece el postulado.
2. Consideraciones de índole penológico. A su juicio la pena alternativa debe ser la máxima.
3. Solicita sea revocada la orden impartida a los fiscales que conozcan de las investigaciones iniciadas por la compulsa de copias (numeral 22 sentencia) de presentar un informe cada cuatro meses, sobre actuaciones adelantadas y su estado actual, ello porque considera el delegado, que estas órdenes agregan una instancia más al proceso y exceden la competencia del Tribunal.

**00:50:30** Sustentación de la Dra. Martha Arango. No está conforme la apelante por el hecho de que en la providencia, la Sala no se pronuncia en cuanto a la libertad de los postulados Jorge Eliecer Barranco y José Luis Hernández Salazar. Solicita libertad a prueba.

**01:07:00** Se corre traslado a las partes.

**01:08:09** En el traslado a los no recurrentes la Dra. Martha Inés Arango Castro se pronuncia y considera que a pesar de saber que los actos fueron muy graves considera que no se debe aumentar esas penas como lo solicita la fiscalía, porque los aquí postulados han colaborado en el esclarecimiento de los hechos.

**01:11:12** El Doctor Cesar Augusto Gallego se pronuncia como no recurrente aduciendo que el fiscal no hizo una debida sustentación de la apelación, y por ello solicita declarar desierto el recurso. La sala decide que no hay lugar a declarar desierto un recurso que fue legalmente solicitado y sustentado y



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellin

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

01:14:36 Concede en efecto suspensivo la apelación interpuesta por todos los sujetos procesales salvo el de la Unidad de Víctimas y ordena la remisión a la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo.

01:16:33 Se da por terminada la audiencia.

Hora de finalización primera sesión  
4:09 p.m.

OBSERVACIONES

Evidencia recibida

Órdenes

DECISIÓN

Concede en efecto suspensivo la apelación interpuesta por todos los sujetos procesales salvo el de la Unidad de Víctimas y ordena la remisión a la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo.

  
RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO  
Magistrado